Para solicitar una audiencia administrativa, escriba a:

Commissioner
Virginia Department of
Social Services
801 E Main Street
Richmond, Virginia 23219

¿Qué puedo esperar una vez que he solicitado una audiencia administrativa?

El Departamento de Servicios Sociales de Virginia enviará una confirmación escrita de su solicitud de audiencia administrativa.

Si su solicitud de audiencia es válida, usted recibirá una carta que explica el proceso y audiencia de apelación administrativas, como también su derecho a solicitar, por escrito, una copia de su registro CPS de la agencia local de servicios sociales. Posteriormente, usted recibirá una carta que le indicará la hora y lugar de su audiencia. Las audiencias administrativas son realizadas por un oficial de audiencias empleado por el Departamento de Servicios Sociales de Virginia.

En la audiencia, usted puede presentar testimonio oral y escrito y otros documentos. Usted puede deponer a una parte no interesada por su propia cuenta, con la excepción de ciertas personas excluidas por ley, y presentar declaraciones autorizadas por el oficial durante la audiencia. Puede solicitar, manifestando buena causa, que el oficial de la audiencia envíe citaciones judiciales para obtener documentos y/o testigos, excepto aquellos testigos excluidos por la ley.

En la audiencia, se le solicitará que indique sus objeciones a la(s) declaración(es) fundada(s) que presentó el departamento local de servicios sociales y que resuma las evidencias que apoyan su posición, incluyendo cualquier evidencia adicional relevante que usted considere importante. Usted puede elegir estar representado por un abogado durante la audiencia.

¿Cómo solicito una revisión judicial?

Una vez que se ha realizado la audiencia administrativa, usted recibirá una decisión escrita del oficial de la audiencia. Su derecho a solicitar una revisión judicial se indica en la decisión. Si no está satisfecho con la decisión del oficial de la audiencia, puede pedir una revisión adicional por parte de la Corte de Circuito correspondiente, de conformidad con el Artículo 4 (Sección 9-6.14:15 y siguientes) de la *Ley de Procesos Administrativos.*

VIRGINIA DEPARTMENT OF
SOCIAL SERVICES

Division of Family Services
801 East Main Street
Richmond, Virginia 23219
www.dss.virginia.gov

B032-01-0006-10-spa (07/19)

Servicios de Protección de Menores

Apelaciones y Audiencias Justas

Su derecho a apelar

La Sección 63.2-1526 del Código de Virginia especifica que cualquier persona que se encuentre haya cometido abusos y/o negligencia contra menores tiene el derecho de apelar.

¿Qué es una apelación?

Una apelación es el proceso mediante el cual una persona puede buscar revisión y corrección de su registro en los Servicios de Protección de Menores (CPS) y el ingreso de su nombre en el Registro Central de Abuso y Negligencia contra Menores.

¿Qué se puede apelar?

Una determinación fundada de una agencia local de que ha ocurrido abuso y/o negligencia.

¿Quién puede apelar?

Cualquier persona contra la cual se haya realizado una determinación fundada de abuso y/o negligencia por parte de un departamento local de servicios sociales.

Se puede apelar la siguiente información que contiene el Registro CPS:

- Información inexacta.
- Información irrelevante.
- Determinación fundada del alegato de abuso o negligencia.

¿Cuáles son los niveles de apelación?

Existen tres niveles de apelación:

- Conferencia con el departamento local de servicios sociales.
- Audiencia administrativa ante un oficial estatal de audiencias.
- Revisión judicial por parte de la corte de circuito.

¿Cómo solicito una conferencia local?

Después de la investigación de CPS, usted recibirá una notificación por escrito del departamento local de servicios sociales que incluye:

- La(s) determinación(es) y nivel(es) de CPS.
- El periodo de tiempo que su nombre estará listado en el Registro Central de Abusos y Negligencia contra Menores.
- Su derecho a revisar la información utilizada por el departamento local de servicios sociales para realizar una(s) determinación(es) fundada(s), excepto por información protegida por alguna ley o regulación.
- Su derecho a apelar la(s) determinación(es) fundada(s) del departamento local de servicios sociales.

Si no está satisfecho con la(s) determinación(es) de CPS y desea que se corrija su registro, usted o su representante legal debe completar el siguiente paso:

- **En menos de 30 días calendario** desde la recepción de la notificación de la(s) determinación(es) fundada(s), escriba al departamento local de servicios sociales y solicite una conferencia local y una copia del registro de la investigación.

El propósito de la conferencia local es:

1) Reunirse de manera informal para discutir sus preocupaciones.
2) Revisar el registro CPS para comprender el fundamento de la(s) determinación(es) fundada(s) del departamento local de servicios sociales.
3) Presentar testimonio de testigos, documentos, argumentos, presentaciones de pruebas o cualquier información relevante adicional que desea que el departamento local de servicios sociales considere. En este nivel de apelación, puede buscar ayuda de un abogado.

Asuntos criminales pendientes

Si, al momento de que lo notifiquen de una disposición fundada y lo hayan imputado penalmente o esté siendo investigado, su derecho de apelación se suspenderá hasta que haya finalizado el proceso penal en el tribunal de enjuiciamiento, o la investigación penal se haya cerrado, o si la investigación penal no se ha completado dentro de los 180 días desde su solicitud por escrito de apelación. Independientemente de esto, todas las solicitudes de apelación de las conclusiones del CPS deben enviarse por escrito **dentro de los 30 días calendario** después de recibir la notificación escrita del CPS.

¿Cómo solicito una audiencia administrativa?

Si, después de solicitar una conferencia local, el Departamento de Servicios Sociales:

- No corrige en forma favorable sus registros.
- No le envía una decisión escrita dentro de 45 días calendario de su solicitud escrita de corrección.

Usted o su representante autorizado puede, **dentro de 30 días** calendario a partir de entonces, escribir al Comisionado del Departamento de Servicios Sociales de Virginia para solicitar una audiencia administrativa.